	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS F-CAM-373. Versión 2. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: *"ADECUACIONES ELÉCTRICAS, TECNOLÓGICAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA"*					
PLAZO:	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la terminación del contrato de obra objeto de interventoría derivado del proceso de licitación pública.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($46.561.725,00) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**SECCIÓN**	• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: Participación Ambiental Predial • Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: Multas Vigencia				
	RUBRO	• GP13232993299 11004 / 01235364329906 /02.3.2.02.02.008 • GA2.1.2.02.02.00 15004				
	Nº CDP	• 2025001142 • 2025001145				
CONCEPTO DEL GASTO:	INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades de obras se ejecutarán en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes.					
ANTICIPO	SI		NO	**X**	PORCENTAJE%	N/A
FORMA DE PAGO	La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales según avance de la obra del objeto contractual hasta un 90% y el saldo del 10% se efectuará después de la liquidación del contrato de obra. Para cada pago parcial será necesario un acta parcial con un informe detallado del avance de las obras, su respectivo registro fotográfico y los demás documentos relacionados en la lista de chequeo para el trámite de cuentas de cobro. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la Corporación podrá retener las sumas adeudadas					

	y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. ➢ Informe Final de ejecución y sus correspondientes soportes. ➢ Factura y/o cuenta de cobro si hay lugar a ello. ➢ Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. ➢ Pólizas actualizadas. ➢ Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado. ➢ Demás documentos legales o reglamentarios que el supervisor considere pertinentes para liquidar el vínculo contractual. ➢ Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. **Nota 1:** Para cada pago parcial, el contratista deberá presentar un informe de ejecución física, con registro fotográfico de cada obra ejecutada vigilada, previo al último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **Nota 2:** De igual forma el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP) de los meses laborados previos al respectivo pago, según el caso, Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MODO DE CONTROL	**INTERVEN TORÍA**		**SUPERVISIÓN**	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo

y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1° de su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singularizó y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "*Constitución Ecológica*" [1], que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho [2]. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "*de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares*"

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Como se aprecia, en este mandato superior, la Carta Política consagra varias máximas: (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública;

(iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado Social de Derecho; (v) el control interno en todas las entidades del Estado, en todos sus niveles, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo que determine la ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rija de acuerdo con esos mandatos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución establece que “en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior”; y el artículo 347 ibidem, indica que “el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva”.

Consecuencia obligada del principio de la legalidad del gasto, es el de especialización, el cual, en definitiva, significa la prohibición para el ejecutivo de utilizar una partida aprobada por el Congreso para un gasto, aplicándolo a una finalidad distinta de aquella que fue determinada por el legislador.

Este principio, que tiene fuente constitucional el artículo 345 de la Carta Política, fue desarrollado por el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se establece que “las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”, salvo el caso de que resulte indispensable la modificación de determinadas apropiaciones fiscales durante el año fiscal, hipótesis ésta en la cual puede acudirse a la apertura de créditos adicionales y traslados presupuestales, siempre efectuados por el Congreso Nacional cuando actúa como legislador ordinario, o de manera excepcional por el ejecutivo, cuando obre como legislador extraordinario, previa declaración de uno de los estados de excepción previstos por la Carta Política.

A los anteriores principios que informan el régimen a que se encuentra sujeto el sistema presupuestal, han de agregarse el de la programación integral y el de la planificación, conforme a los cuales en los programas presupuestales se deben incluir, simultáneamente los “gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación”, según lo dispone la ley, de un lado; y, de otro, la exigencia de que exista concordancia entre el plan nacional de desarrollo, el plan nacional de inversiones, el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones, con lo que disponga, cada año, el Presupuesto General de la Nación (Artículos 17 y 13, Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional), lo que indica, con absoluta claridad que el presupuesto es un instrumento para la realización de la política estatal, en orden a alcanzar las finalidades sociales en el Estado de Derecho.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Que el Plan de Acción 2024-2027 "Huila, territorio de vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, el cual fue armonizado con los programas de inversión pública nacional, según Acuerdo 007 del 12 de junio de 2024.

A partir de lo anterior, se obligó a armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional; la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados así:

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROYECTO	329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
INDICADOR	ACCIONES DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
Meta de Indicador	100
ACTIVIDAD	PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN (CONSTRUCCIÓN Y/O DOTACIÓN)
Meta de Actividad	1

Actualmente la planta física de la sede principal de la CAM consta básicamente de 9 bloques donde se localizan las dependencias de: i) Secretaría General, ii) Dirección Territorial Norte, iii) Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y Oficina de Planeación, iv) Dirección General y Subdirección de Gestión Ambiental, v) Auditorio, vi) Centro de Documentación vii) Archivo Central, viii) Proyecto Ceibas y ix) Centro de Atención al Ciudadano, la estructura en general tiene aproximadamente más de 22 años de construcción, en los años 2015 y 2016 se adelantaron obras de remodelación y reforzamiento, los muros de los bloques 1,2,3, y 4, no fueron intervenidos ni remodelados en el proceso de reforzamiento que realizo la Corporación en los años antes mencionados; en el año 2021 según el contrato de obra 336 de 2021, se realizaron unas adecuaciones sobre muros interiores en la sede principal; en el año 2023 mediante el contrato de obra 400 de 2022, se hicieron reparaciones y adecuaciones a las cubiertas, cielo raso y pintura de los bloques, archivo histórico, oficinas de veterinarios – policía y el CAV de Teruel ; sin embargo se debe adecuar la cubierta del auditorio, ya que presenta deterioro acumulado por cumplimiento de su vida útil y varias afectaciones, por lo que amerita una intervención de reemplazo total de la cubierta pero utilizando toda la estructura metálica para la instalación de la nueva cubierta, las reparaciones en la cubierta y cielo raso del CAC, la construcción y/o reparación de las rejillas perimetrales de los bloques de la sede principal, las dotaciones tanto para la Sala Ceibas como la Sala Soluciones Tecnológicas. También los Sistemas Eléctricos de Auditorio – OC – CMH - Sala Ceibas - Sala Soluciones Tecnológicas; así como la infraestructura de red y comunicaciones de las zonas mencionadas anteriormente. La cual debe cumplir con las especificaciones dadas en el proceso de Concurso de Méritos.

Por lo anterior se define adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos y así continuar dando cumplimiento a la normatividad vigente Teniendo en cuenta que para

dar alcance a la meta propuesta la Corporación adelanta un proceso de contratación de obra, a través de una Licitación Pública, por medio de la cual se busca realizar *"ADECUACIONES ELÉCTRICAS, TECNOLÓGICAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA"*, y en vista de no contar con personal disponible, para realizar el seguimiento a la ejecución de las obras a ejecutarse, se requiere contratar la interventoría, conforme lo consagra el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*
>
> *(...)*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> *PARÁGRAFO 1: En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Así las cosas, la CAM contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato: "*ADECUACIONES ELÉCTRICAS, TECNOLÓGICAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA*". El cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de interventoría son financiadas con cargo a recursos de Fortalecimiento e Inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con las metas y las actividades programadas en los proyectos referenciados, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: "HUILA, TERRITORIO DE VIDA".

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, que se debe adelantar un proceso de selección de Licitación Pública para su adjudicación, y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en materia de contratación pública, establece que se debe contratar la figura de una interventoría externa para la vigilancia y correcta ejecución del contrato que la entidad celebre para satisfacer la necesidad a atender.
En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que "l*as entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto*

contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" y lo indicado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que hace énfasis en: "Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.".

Que, la existencia de la interventoría[1] en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación. La norma establece que "*las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato*", por lo que es en virtud de tal responsabilidad que se acude a la colaboración de un interventor –bien sea funcionario de la entidad o persona externa a la administración- que ejerza directamente dichos control y vigilancia, en virtud de los cuales se le exige que, a nombre de la entidad, "(…) *realice una inspección de las obras, imparta órdenes por escrito necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto y con sujeción a los términos del contrato, solucione inquietudes, haga recomendaciones y sugerencias, pida cambios, evalúe y apruebe los trabajos, controle las cantidades de obra y su calidad, rechace las actividades inadecuadamente ejecutadas, requiera informes del cumplimiento de las obligaciones, revise las cuentas, etc.; en fin, resulta indispensable un contacto directo y permanente con el contratista y, sobre todo, con las obras y trabajos, así como el conocimiento exacto del avance físico, técnico, jurídico y financiero del objeto contractual*"[2], sin que las labores del interventor lleguen al extremo de representar a la entidad como parte contratante, pues como ya se dijo, tal competencia está expresamente asignada a su máximo jefe o a quien éste se la hubiere delegado en legal forma.

De acuerdo con lo expuesto, el interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista. Es por ello por lo que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que *"Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente"*, que *"Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias"* y, además, que "*ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato"*, es decir que el negocio jurídico sobre el cual ejercerá vigilancia constituye el marco dentro del cual la misma debe llevarse a cabo.

Por lo anterior, en cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a la contratación estatal en Colombia y a las necesidades a satisfacer de la Corporación, la CAM contratará una interventoría externa, que realizará el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico a la ejecución de las obras derivadas del proceso de contratación, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "*ADECUACIONES ELÉCTRICAS, TECNOLÓGICAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA*

[1] El diccionario de la Real Academia de la Lengua define al interventor como aquel *"que interviene"* y en su segunda acepción, como la *"Persona que autoriza y fiscaliza ciertas operaciones para asegurar su corrección"*.
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 20 de noviembre de 2008, expediente 17031, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA", actividad que se desarrollará conforme a las reglas contractuales, a la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y a los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación y demás normas que los modifiquen o complementen, para lo cual se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: Contrato de Interventoría.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "*ADECUACIONES ELÉCTRICAS, TECNOLÓGICAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA*"

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10. servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicio de apoyo para la construcción
72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos
72151900	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19. Servicios de albañilería y mampostería.
81101500	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería Civil y Arquitectura.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: La interventoría se regirá por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86, 90 y 91, y el Manual de interventoría y contratación de la Corporación y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen.

La interventoría se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor.
La ejecución se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los contratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de la obra.

La interventoría debe utilizar y desarrollar procedimientos y controles que incluyen también aspectos técnicos, que se resumen a continuación, que se deben entender de manera concordante con las obligaciones específicas de la interventoría. Las especificaciones y actividades que se relacionan a continuación no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de interventoría. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

- Preliminares e iniciación del contrato.

El interventor debe hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la Corporación y el Contratista derivados del proceso de contratación del que se derivó la suscripción del contrato objeto de la interventoría, para tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.

Se debe realizar una revisión de los documentos jurídicos del contrato, se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato.

La interventoría deberá acordar con el contratista de obra y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.
Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversias se deberán definir, establecer y efectuar las actividades de control.

- Desarrollo y ejecución de la obra.

  - ✓ Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría, cuyo original debe ser remitido a la Carpeta del Control.
  - ✓ Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
  - ✓ Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registran diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.
  - ✓ Verificar que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
  - ✓ Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar.
  - ✓ Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados.
  - ✓ Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato a través del fondo de contingencia, para los efectos del pago.

- ✓ Analizar con el Contratista las especificaciones del proyecto, el cronograma de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Informar periódicamente a la Dirección General, a través del supervisor, la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades, y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista, a fin de que sean trasladados a la entidad ejecutora.
- ✓ Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la Dirección General, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
- ✓ Comunicar en forma inmediata a la Dirección General, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
- ✓ Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
- ✓ Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
- ✓ Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.
- ✓ Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
- ✓ Solicitar a la Dirección General, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran.
- ✓ Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Corporación u otras entidades y autoridades de control y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
- ✓ Tener especial cuidado en que la entidad ejecutora está amparada por las garantías contractuales establecidas; así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- ✓ Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
- ✓ Revisar y validar, las pruebas de laboratorio de concretos en los cimientos, zapatas, vigas y columnas si fuere el caso.
- ✓ Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando en todo caso su concepto al respecto.
- ✓ Exigir que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.

- ✓ Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Corporación, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato.
- ✓ Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
- ✓ Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- ✓ Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría.
- ✓ Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.
- ✓ En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Dirección General para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
- ✓ Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.
- ✓ Implementar y hacer cumplir la normatividad ambiental vigente.

Elaboración de Actas:

Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de la cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta – contrato.

La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Corporación. Adicionalmente deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren:

- ✓ Acta de inicio del contrato
- ✓ Acta de suspensión.
- ✓ Acta de reanudación.
- ✓ Acta de recibo final.
- ✓ Acta de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 y Ley 1150 de 2007.
- ✓ Acta de comités de interventoría.
- ✓ Acta de recibo y entrega de interventoría.
- ✓ Actas parciales de avance.
- ✓ Otras actas especiales

Todo lo anterior de acuerdo a lo indicado por la Supervisión y con los soportes técnicos y borradores que deberán ser enviados oportunamente por el Contratista de obra a la Interventoría y que servirán de soporte de las actas y demás documentos técnicos.

En el acta de inicio se dejará constancia del personal propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.

Organizar y mantener actualizado el archivo propio de la interventoría y entregarlo copia para archivo en la carpeta – contrato y mantenerlo a disposición de la entidad cuando se lo solicite.

Elaborar y allegar a la entidad ejecutora, con copia a la Corporación los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Informes: Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo a la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc.: 1) Informe semanal; 2) Informe mensual; y 3) Informe final

Cargas de Trabajo. La dedicación del equipo consultor al desarrollo de la interventoría debe ser conforme a las exigencias que demanda la Corporación, siendo obligación de la interventoría, informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra, cuyo objeto es: Realizar adecuaciones de la infraestructura física, eléctrica y de red de datos en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
2. Preparar y sustentar informes técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros de avance de la ejecución física del contrato objeto de interventoría, conforme a presentación de informes del contrato de obra. Dichos informes estarán soportados con los Informes de ejecución física y financiera, actas parciales, finales, de liquidación, informes de interventoría, desembolsos autorizados, comprobantes de egreso, órdenes de pago, registros fotográficos, registros presupuestales, entre otros; ejecutados por el contrato objeto de esta interventoría;
3. Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de conformidad con las normas vigentes y con el manual de contratación e interventoría de la CAM vigente a la fecha de contratación o cualquiera que lo modifique o sustituya durante la ejecución contrato principal, mediante el cual se

ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría;

4. Contar con los profesionales de apoyo técnico a las actividades de interventoría, que cumplan con el perfil exigido.
5. Realizar las visitas necesarias de campo durante la ejecución del contrato, a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, actividades y/o inversiones. De cada visita se deberán tomar registros fotográficos y coordenadas geográficas para su localización exacta, y presentar informes, de conformidad con el formato que se acuerde con la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM al inicio del contrato;
6. Diligenciar el formato F-CAM-066 que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio físico y magnético;
7. Evaluar los informes presentados por el ejecutor del contrato objeto de esta interventoría, verificar la documentación anexa y emitir para el caso el respectivo concepto de la interventoría, para el recibo o no de las actividades y obras, así como sus respectivos desembolsos;
8. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el contratista para con la CAM, e informar oportunamente y por escrito a la CAM cualquier anormalidad;
9. Proyectar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato, cuya interventoría le haya sido asignada;
10. La carpeta del contrato firmado, se debe alimentar y llevar acorde con las normas de archivo de la Corporación, con la información que se derive del contrato del cual es objeto esta interventoría, la cual deberá reposar en los archivos de la CAM;
11. Proyectar solicitudes de desembolso del contrato objeto de esta interventoría, conforme a las actas parciales de recibo generadas;
12. Realizar al contratista del contrato objeto de interventoría la solicitud de actualización de pólizas si a ello hubiere lugar;
13. Verificar conforme a los requisitos de Ley, los documentos técnicos y jurídicos que soportan las solicitudes de desembolso presentada por el contratista;
14. Presentar informes de ejecución del objeto contractual (incluye registro fotográficos y soportes de las actividades ejecutadas) como requisito para cada uno de los pagos programados;
15. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;
16. Dar estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas;
17. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato;
18. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar a la CAM la información y documentación que ésta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente.
21. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso;

22. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.

23. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

Aspectos Administrativos:

1. Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación, los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo del proyecto.

2. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS y ARP de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

3. Programar y coordinar por lo menos una reunión mensual con el contratista y con la CAM, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.

4. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.

5. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

6. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir al efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

8. Exigir y controlar la permanencia en el sitio de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista.

9. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas

que transitan por la zona de ejecución de las obras.

10. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.
11. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
12. Revisar y aprobar las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal.
13. En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o de la CAM, cuando el contratista utilice procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para el contratista o para la entidad o terceros.
14. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
15. Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato.
16. Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, fisico y demás ofrecidos.
17. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia a la CAM.

Aspectos Técnicos:

1. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará entrabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.
2. Coordinar y asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
3. Abrir y llevar juntamente con el contratista un libro o bitácora del contrato, en el cual de manera detallada se anoten las observaciones, órdenes o instrucciones que se impartan al contratista en desarrollo del contrato. Este documento formará parte integral del expediente contractual.
4. Efectuar periódicamente revisión de las cantidades de obra contempladas; verificar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la ejecución contractual, para lo cual, de ser necesario, se utilizarán análisis y ensayos de laboratorio.
5. Cotejar y validar los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo cualquier información adicional que sea pertinente.
6. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación de proyecto realizada por el contratista sea la correcta. Para ello debe contar con un equipo topográfico cuando requiera.
7. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y, a partir de la

información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo.

8. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra.
9. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.
10. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
11. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna.
12. Exigir que la totalidad del personal del contratista, mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol con el nombre de la empresa contratista en la espalda, monogafas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.
13. Conceptuar sobre la calidad de los informes producidos por el contratista, realizando los comentarios o recomendaciones que procedan, así como solicitar los ajustes que considere necesarios previa a la aprobación.
14. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, realizando visitas, programando reuniones, adoptando los correctivos a lugar que no impliquen modificaciones al contrato con el fin de evitar mayores costos al contratista o perjuicios para la entidad. Lo anterior con el objeto de prever oportunamente posibles dificultades de orden técnico en la ejecución del contrato y adoptar los correctivos respectivos que no impliquen modificaciones al contrato.
15. Adoptar durante la ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
16. Vigilar y exigir que se conserven las condiciones ambientales del área de influencia de proyecto del contrato.
17. Efectuar visitas al sitio de ejecución de la obra para garantizar que la calidad y/o estabilidad estén acorde con las exigencias del contrato, así como adelantar el seguimiento a los servicios prestados y/o bienes suministrados, atendiendo lo previsto en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 80 de 1.993.
18. Verificar que las obras se realicen de acuerdo a las características técnicas y presupuestales definidas en los estudios previos y en el contrato que suscriba la Corporación producto del contrato ded obra cuyo objeto es: *"ADECUACIONES ELÉCTRICAS, TECNOLÓGICAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA"*

Aspectos Financieros:

1. Revisar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por el contratista.
2. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.

3. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación, en los términos de ley.
4. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.
5. Realizar quincenalmente un informe técnico de avance, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la CAM tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

Aspectos Jurídicos:

1. Revisar constantemente el contrato y el cumplimiento de las exigencias jurídicas.
2. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
3. Controlar que la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato se efectúe dentro de los plazos previstos.
4. Efectuar los llamados de atención al contratista, que sean necesarios, con el fin de exhortarlo a cumplir el objeto y las obligaciones del contrato.
5. Informar con la antelación suficiente a la supervisión acerca del presunto incumplimiento del contratista a fin de que se lleve a cabo el trámite correspondiente.
6. Dar respuesta dentro del término legal a las peticiones y reclamaciones presentadas por el contratista.
7. Verificar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), Sistema General de Riesgos Laborales.
8. En general, asesorar, apoyar y mantener informada a la CAM, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Subdirección que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.
9. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.
10. Realizar seguimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.

Aspectos Ambientales:

1. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política

Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.

2. De todas formas, el CONTRATISTA ejecutará su Contrato bajo los siguientes lineamientos de política:

2.1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

2.2. Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

2.3. Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana.

2.4. Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad

3. Durante la vigencia del contrato, la actuación del CONTRATISTA en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes y al cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en especial a los principios de Precaución y Rigor Subsidiario. En todos los casos en que las Leyes Nacionales sean menos estrictas, se sujetarán al cumplimiento de las autorizaciones ambientales emitidas por la Corporación y los estándares y normas técnicas establecidas en el Contrato y el Reglamento Técnico del Sector.

4. El CONTRATISTA deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del PMA y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

5. El CONTRATISTA deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables.

6. El CONTRATISTA deberá elaborar y adoptar al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación.

7. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

8. Dar cumplimiento a las normas de salud e higiene del trabajo, de seguridad industrial, de prevención de desastres y de impacto ambiental (ruido, calidad del aire, control de olores, control de vectores, etc.), establecidas en la Ley, el PMA, cuando estos apliquen. Trasladar esta obligación a todos los subcontratistas.

9. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia.

10. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

11. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, el contratista deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Adoptar la política de cero papel y demás programas de ahorro y uso eficiente de los recursos, implementados por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
2. Seguir las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando.
3. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviere obligado a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Costear y mitigar los riesgos asignados en la Matriz de Riesgos.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

En virtud del contrato, la CAM tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y remitirlas para a la oficina correspondiente para su aprobación.
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La interventoría dará seguimiento y exigirá el cumplimiento de las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades del contrato de obra, objeto de interventoría, así:

ACTIVIDADES	**MESES**		
	1	**2**	**3**
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra, cuyo objeto es: Realizar adecuaciones de la infraestructura física, eléctrica y de red de datos en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.	X	x	X

Preparar y sustentar informes técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros de avance de la ejecución física del contrato objeto de interventoría, conforme a presentación de informes del contrato de obra. Dichos informes estarán soportados con los Informes de ejecución física y financiera, actas parciales, finales, de liquidación, informes de interventoría, desembolsos autorizados, comprobantes de egreso, órdenes de pago, registros fotográficos, registros presupuestales, entre otros; ejecutados por el contrato objeto de esta interventoría.	X	x	X
Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de conformidad con las normas vigentes y con el manual de contratación e interventoría de la CAM vigente a la fecha de contratación o cualquiera que lo modifique o sustituya durante la ejecución contrato principal, mediante el cual se ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría.	X	x	X
Contar con los profesionales de apoyo técnico a las actividades de interventoría, que cumplan con el perfil exigido.	X	x	X
Realizar las visitas necesarias de campo durante la ejecución del contrato, a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, actividades y/o inversiones. De cada visita se deberán tomar registros fotográficos y coordenadas geográficas para su localización exacta, y presentar informes, de conformidad con el formato que se acuerde con la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM al inicio del contrato.	X	x	X
Diligenciar el formato F-CAM-066 que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio físico y magnético.	X	x	X
Evaluar los informes presentados por el ejecutor del contrato objeto de esta interventoría, verificar la documentación anexa y emitir para el caso el respectivo concepto de la interventoría, para el recibo o no de las actividades y obras, así como sus respectivos desembolsos.	X	x	X
Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el contratista para con la CAM, e informar oportunamente y por escrito a la CAM cualquier anormalidad.	X	x	x
Proyectar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato, cuya interventoría le haya sido asignada.	X	x	X
La carpeta del contrato firmado, se debe alimentar y llevar acorde con las normas de archivo de la Corporación, con la información que se derive del contrato del cual es objeto esta interventoría, la cual deberá reposar en los archivos de la CAM.	X	x	X
Proyectar solicitudes de desembolso del contrato objeto de esta interventoría, conforme a las actas parciales de recibo generadas.	X	x	X
Realizar al contratista del contrato objeto de interventoría la solicitud de actualización de pólizas si a ello hubiere lugar.	X	X	X
Verificar conforme a los requisitos de Ley, los documentos técnicos y jurídicos que soportan las solicitudes de desembolso presentada por el contratista.	X	X	X
Presentar informes de ejecución del objeto contractual (incluye registro fotográficos y soportes de las actividades ejecutadas) como requisito para cada uno de los pagos programados.	X	X	X
Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.	X	X	X
Dar estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.	X	X	X
Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.	X	X	X
Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.	X	X	X
Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet y chaleco una vez culminado el plazo contractual.	X	X	X

Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar a la CAM la información y documentación que esta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente.	X	X	X
Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.	X	X	X
Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.	X	X	X
El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.	X	X	X

ACTIVIDADES	**MESES**		
	1	**2**	**3**
Llevar con el contratista una bitácora de obra	X	x	X
Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems de las obras ejecutados por el contratista	X	x	X
Realizar visitas diarias de inspección a las obras	X	x	X
Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista.	X	x	X
Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades de las obras	X	x	X
Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación de proyecto	X	x	X
Coordinar y asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.	X	x	X
Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista adelante procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad de la obra	X	x	x
Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista	X	x	X
Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del tiempo de dedicación de los mismos al contrato,	X	x	X
Exigir la afiliación a la EPS, PENSIÓN y ARP de la totalidad del personal que intervenga en la obra.	X	x	X

LUGAR DE EJECUCIÓN La interventoría de las obras se realizará en la sede principal de la Corporación ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes, ciudad de Neiva, departamento del Huila.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($46.561.725,00) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales según avance de la obra del objeto contractual hasta un 90% y el saldo del 10% se efectuará después de la liquidación del contrato de obra. Para cada pago parcial será necesario un acta parcial con un informe detallado del avance de las obras, su respectivo registro fotográfico y los demás documentos relacionados en la lista de chequeo para el trámite de cuentas de cobro.

Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la Corporación podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

- Informe Final de ejecución y sus correspondientes soportes.
- Factura y/o cuenta de cobro si hay lugar a ello.
- Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
- Pólizas actualizadas.
- Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Demás documentos legales o reglamentarios que el supervisor considere pertinentes para liquidar el vínculo contractual.
- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Nota 1: Para cada pago parcial, el contratista deberá presentar un informe de ejecución física, con registro fotográfico de cada obra ejecutada vigilada, previo al último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación.

Nota 2: De igual forma el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP) de los meses laborados previos al respectivo pago, según el caso, Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. La CAM contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, a la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y a los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Ingeniero Civil **ANDRÉS FELIPE CABRERA SANCHEZ** adscrito a la **SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SPOT),** funcionario de la CAM designado para tal fin.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($46.561.725,00) M/CTE** incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ACCIONES DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN (CONSTRUCCIÓN Y/O DOTACIÓN	% AMB	**2025001145**	$ 3.869.480
FUNCIONAMIENTO	N/A	N/A		**2025001142**	$ 42.692.245
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 46.561.725**

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1. CDP 2025001145 de fecha 17 de Octubre de 2025, y 2. CDP 2025001142 de fecha 16 de Octubre de 2025 expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero.

Número: 2025001145

17/10/2025

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232993299 11004 01235364329906 02.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	3,884,958.00

Total Disponibilidad:	3,884,958.00

Número: 2025001142

16/10/2025

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GA2.1.2.02.02.00 15004 8		Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion FUENTE: MULTAS VIGENCIA	42,863,014.00

Total Disponibilidad:	42,863,014.00

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación corresponden al Estatuto de Contratación Estatal conformado por la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y las normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Al respecto y en razón a la naturaleza del objeto a contratar y a las características de los servicios requeridos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación que consagran la consultoría como causal para adelantar la modalidad de la selección referida, el proceso aplicable es el de Concurso de Méritos.

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura"*

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de consultoría como:

> *"Los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* (Negrilla fuera del texto).

Frente a la modalidad de selección para seleccionar consultores o para el caso particular interventores, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección, "De las modalidades de selección''. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, perdiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"*

En concordancia con lo anterior, el proceso de selección del Interventor se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

1. El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad, sino «[…] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.

2. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debía revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje». O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 es que en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.

En consecuencia, cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación.

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, *«[…] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje»*, al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **CUARENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($46.561.725,00) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2025.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva*".

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "*en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo*".

En aplicación de la normatividad antes citada, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios: Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia y formación del equipo de trabajo de la consultoría.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de contratación. La CAM se reserva el derecho de verificar la información contenida en el Certificado, para lo cual el proponente debe autorizar las visitas e inspección e investigaciones que se determinen durante el proceso de evaluación.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presenten inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Se verificará la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, pero no se generará puntuación alguna por este concepto.

LIMITACIÓN A MIPYME: El artículo 34 de la Ley 2069 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual determinó:

> *"**ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*

PARÁGRAFO 3. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Que, en ese sentido, el Decreto 1860 de 2021, estableció:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Luego entonces, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, de acuerdo con las condiciones que impone el Decreto 1860 de 2021.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de los proponentes la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

6.1.1.- CAPACIDAD JURÍDICA

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

(1) CARTA DE PRESENTACIÓN:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes

- **PERSONA NATURAL**: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

  - ✓ El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración

no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- ✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ **PROPONENTES PLURALES**: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- ✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- ✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

(2) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

  La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

  Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

(3) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

(4) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

(5) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

(6) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

(7) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

(8) VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

(9) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

(10) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

(11) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N° _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

(12) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

(13) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

(14) CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

(15) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

(16) REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

(17) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) como interventor exigido para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes del año inmediatamente anterior, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación:

El Proponente persona natural o jurídica **que acredite la condición de Mipyme**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de

intereses.

Adicionalmente, se incluye Capital de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.

Indicadores Financieros:

Indicador	MIPYMES	NO MIPYMES
Índice de liquidez	≥ 1.11	≥1.21
Índice de endeudamiento	≤ 75%	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0.0	≥ 1.0
Capital de trabajo	≥ al presupuesto de contratación	≥ al presupuesto de contratación

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El indicador Capital de trabajo de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ∑ACI - ∑PCI ≥ al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Donde:
CT =Capital de trabajo
∑ACI =Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
∑PCI =Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes

Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado.

Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicadores Organizacionales:

Indicador	MIPYMES	NO MIPYMES
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.0	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	≥ 0.0	≥ 0.02

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

1) Balance general.
2) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.4.1. PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación

6.1.4.1.1. PERSONA NATURAL: El proponente, persona natural deberá poseer título de Ingeniero(a) Civil, con tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería – COPNIA, que acredite como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El proponente persona natural podrá hacer parte del equipo técnico propuesto por el proponente, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.
Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

1. Copia del título universitario de pregrado.
2. Copia de la tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6.1.4.1.2. PERSONAS JURÍDICAS: Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación.

La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye:

> *"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Quien avale la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como Residente de la Interventoría, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.

6.1.4.1.3. PROPONENTE CONJUNTO: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas. (Ver estudio previo)

Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la

propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

1. Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
2. Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social.

6.1.4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Adicional a lo anterior, el representante legal del oferente persona jurídica deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.4.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Adicional a lo anterior, el representante legal del oferente persona jurídica deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

6.1.4.1.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

> *Interventoría de obras de ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones y redes eléctricas, mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben reunir las actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos, 72101500; 72101500; 72151900 y 81101500 y que en conjunto se acredite la ejecución de las actividades solicitadas. Para el caso de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso.*
>
> *Los requisitos anteriormente descritos serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes, de igual forma los oferentes deberán aportar las certificaciones de los contratos con las que acredite la experiencia exigida e indicar a cuál contrato corresponde en el RUP.*

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El RUP debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Para el caso cuando alguno de los contratos acreditados en el RUP haya sido bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá aportar el contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación donde se puedan identificar los siguientes datos:

1. Deben ser de contratos ejecutados
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.
4. Una o la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista, si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

    - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
    - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
    - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
    - En caso de que la certificación o certificaciones no aporten toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción.
    - Los proponentes deberán anexar certificaciones para acreditar experiencia específica y deben contener la información que se indica a continuación:
        - Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
        - Objeto.
        - Fecha de suscripción e Iniciación
        - Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la Corporación promoverá las actuaciones a que haya lugar.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

6.1.4.1.7 EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

No PERSONAS	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN
			GENERAL	ESPECÍFICA	%

1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	Ocho (8) años	Haber ejecutado en condición de contratista de interventoría y/o ingeniero residente, al menos cinco (05) contratos relacionados con mantenimiento de cubiertas, Construcción, ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas cuya sumatoria sea equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación expresados en SMMLV o superior.	50%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Cinco (5) años	Haber ejecutado en condición de contratista de interventoría y/o ingeniero residente, al menos tres (03) contratos relacionados con mantenimiento de cubiertas, Construcción, ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas cuya sumatoria sea equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación expresados en SMMLV o superior.	100%
1	Inspector de Obra	INGENIERO DE SISTEMAS, O ELECTRÓNICO, O DE TELECOMUNICACIONES O AFINES	Cinco (5) años	Haber ejecutado en condición de contratista interventoría y/o ingeniero de red de datos a cargo, al menos tres (3) contratos relacionados con instalación y/o adecuaciones de	100%

				red de datos cuya sumatoria sea equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación expresados en SMMLV o superior.	

Desarrollo explicativo del equipo requerido:

El director de Interventoría: Deberá poseer título profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente, que acredite como mínimo Ocho (08) años de experiencia profesional y deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia. Deberá contar con experiencia específica en tres (3) contratos de interventoría a edificaciones de uso público o privado como Director o Residente. La proponente persona natural o la persona natural que avale la propuesta de la persona jurídica pueden ser presentados como director de Interventoría.

Residente de interventoría: Deberá poseer título como Ingeniero Civil, tecnólogo de obras civiles o maestro de obra con matrícula profesional vigente, que acredite como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional y deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia. Deberá contar con experiencia específica mínima en dos (2) contratos de interventoría a edificaciones de uso público o privado como Inspector de Obra.

Inspector de obra: Deberá poseer título como Ingeniero eléctrico o electrónico, tecnólogo en redes eléctricas y de voz y datos con matrícula profesional vigente, que acredite como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional y deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia. Deberá contar con experiencia específica mínima en dos (2) contratos de interventoría a edificaciones de uso público o privado como Inspector. Las certificaciones específicas o documentos que acrediten la experiencia deben provenir de la persona contratante y aportar como mínimo la siguiente información: Número del contrato o acto de compromiso, objeto de la vinculación laboral, labores desempeñadas, Fecha de iniciación y de terminación de la prestación del servicio profesional.

Las certificaciones en las cuales no aparezca de manera explícita la información mínima anteriormente indicada no serán tenidas en cuenta para la evaluación. Se debe anexar copia de la liquidación, acta de recibo y/o certificación de la entidad contratante del contrato objeto de interventoría en el cual laboró.

NOTA 1: Para acreditar las exigencias establecidas para el equipo técnico se deberá anexar fotocopia del acta de grado y/o diploma, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y certificaciones de experiencia en las que se precise entidad contratante, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación; Para que la experiencia específica del equipo de trabajo sea válida, la certificación aportada deberá ir acompañada del contrato en donde ejerció el cargo. La experiencia laboral de cada uno de los profesionales propuestos del equipo de trabajo debe ser relacionada en un archivo de Excel, el cual debe ser entregado con la propuesta y tiene que indicar el objeto del contrato fecha de inicio y fecha de terminación e indicar en el folio en que se encuentra la certificación en la propuesta.

NOTA 2. El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el interesado indique el recurso humano adicional con que cuenta.

NOTA 3: El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

La no acreditación del perfil del proponente conlleva el rechazo de la oferta.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO

NOTA 5: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

NOTA 6: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

De igual forma, se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

NOTA 7: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

NOTA 8: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del Contrato.
4. Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
5. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
6. Dirección y teléfono del contratante.

7. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracta la información requerida del presente numeral.
NOTA 9: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la CORPORACIÓN podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

NOTA 11: El personal requerido solo se podrá comprometer para una sola oferta dentro del presente proceso.

NOTA 12: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso la Corporación podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

NOTA 14: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

La Corporación computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, LA CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

NOTA 15: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

NOTA 16: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 17: El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar:

1. Experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas al perfil de formación solicitada.

2. Experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

NOTA 18: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

1.Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos. Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional.

NOTA 19: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 20: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

1. Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
3. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.
4. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.
5. En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de La Corporación. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 21: En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la

Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

- **REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica:

A. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
B. Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:

i. Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
ii. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
iii. El lugar escogido como domicilio;
iv. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
v. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
vi. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

C. Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

D. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

E. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia Probable:
Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Experiencia Acreditada:
Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad de Organización:
La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

Capacidad Financiera:
Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene

la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización:
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. "Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille:
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil

6.1.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta del SECOP II, el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, donde discriminará los valores unitarios, cantidades y demás descripciones que imponen el análisis del sector y su respectivo estudio previo.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la Oferta económica (ANEXO-OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación del formato de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: La CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial

Nota 10: La corporación no asignará puntaje a la propuesta económica.

6.1.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

Conforme al numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". Y conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo".

En aplicación de la normatividad antes citada, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.

2) El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia de la consultoría.

Al preparar la propuesta técnica, el proponente deberá examinar detalladamente el pliego de condiciones. La Propuesta Técnica deberá contener en un máximo de 10 páginas, que involucren: a) La aproximación técnica y metodología de trabajo propuesta, b) El plan de trabajo, y c) La organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo. Se entiende como una página una cara impresa en papel tamaño carta con fuente Arial 12, en la cual se incluyen los gráficos, diagramas, fotos o ilustraciones.

6.1.7. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1) Vincular y mantener en la ejecución de las actividades, la totalidad del personal requerido y propuesto para tal fin.

2) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.

3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

4) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23 cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la CAM, por causa o con ocasión del contrato.

6) No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la CORPORACIÓN realizará teniendo en cuenta la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo de acuerdo con los puntajes indicados a continuación.

Para la evaluación de la propuesta técnica se proponen los siguientes factores de calificación:

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la CORPORACIÓN realizará teniendo en cuenta la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo de acuerdo con los puntajes indicados a continuación.

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado.

La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante.	36.5 puntos
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	32 puntos
Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante	20 puntos
Calificación apoyo a la industria nacional	10 puntos
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Puntaje adicional para MiPymes	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

7.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 36.5 PUNTOS

Este criterio será calificado teniendo en cuenta dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra, de Construcción, ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones. Esta experiencia es adicional a los contratos presentados para soportar la experiencia específica acreditada.

Por ello, se asignan 18.25 puntos por cada contrato de experiencia específica, hasta un total de 36.5 puntos.

La acreditación de la experiencia se debe realizar por medio de certificaciones expedidas por el contratante, acompañada del respectivo contrato para que tengan validez, en donde se puedan observar los siguientes datos:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Fecha de inicio y finalización del contrato

Cuantía del contrato
Objeto
Firma del representante del contratante
Número del contrato (si aplica)

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar en la certificación el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada de lo contrario se deberá adjuntar el acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal, so pena de la no aceptación de la certificación.

También se aceptarán como documentos idóneos para acreditar la experiencia específica los que se indican a continuación, siempre y cuando contengan la información requerida por la entidad para evaluar y calificar la experiencia del proponente, así: Contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación o recibo final.

Cuando se presente la certificación de un contrato ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, tanto en actividades (área mínima) como en valor. Esta información debe ser aportada por el Proponente, y debe ser explícita en los documentos solicitados para la certificación de la experiencia solicitada, so pena de rechazo de la propuesta.

7.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 32 PUNTOS

La experiencia del equipo humano mínimo requerido para la asignación de puntaje se calificará basados en la experiencia adicional que tiene dicho personal en la ejecución de contratos de interventoría a contratos de interventoría a contratos de obras, para la experiencia específica del equipo de trabajo se obtendrá una puntuación máxima de 32 puntos, la cual se calificará así:

1. **DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, HASTA 10.6 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría es decir el DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.

Por ello, se asignan (5.3) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, para lo cual deberá aportar 2 certificaciones de haber laborado DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, en dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra, de Construcción, ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones. hasta un total de 10 puntos.

2. **INSPECTOR DE OBRA CIVIL DE INTERVENTORÍA, HASTA 10.6 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría.

Por ello, se asignan (5.3) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, para lo cual deberá aportar 2 certificaciones de haber laborado INSPECTOR DE

OBRA CIVIL DE INTERVENTORÍA, en dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra, de Construcción, ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones. hasta un total de 10 puntos.

3. **INSPECTOR DE OBRA ELÉCTRICO DE INTERVENTORÍA, HASTA 10.6 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría.

Por ello, se asignan (5.3) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, para lo cual deberá aportar 2 certificaciones de haber laborado INSPECTOR DE OBRA ELÉCTRICO DE INTERVENTORÍA, en dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra, de Construcción, ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o rehabilitación de edificaciones. hasta un total de 10 puntos.

La acreditación de la experiencia del profesional se debe realizar por medio de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final, las cuales deberán estar acompañadas del respectivo contrato para su validez, en donde se puedan observar los siguientes datos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Fecha de ejecución del contrato
- Cuantía del contrato
- Objeto
- Firma del representante del contratante
- Número del contrato (si aplica)

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTÍCULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con la normatividad aplicable a cada profesión.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la Corporación promoverá las actuaciones a que haya lugar.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta para el concurso de méritos.

7.3. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 20 PUNTOS

El director de obra por acreditar título de posgrado. 20 puntos.

7.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

I. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
II. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.4)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.4)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.4)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.4)

7.5.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos

otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.4. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar:

1. El Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección; y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar de la Experiencia Especifica (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Conforme a lo anterior, la Corporación asignará máximo Un (1) punto al Proponente que oferte el siguiente personal de acuerdo al decreto 392 de 2018, así:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018	1
Ofrecimiento que no incluya trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018	0

7.7. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.8 PUNTAJES ADICIONALES A MYPIME: 0.25 PUNTOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

> *"Acreditación de requisitos La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se hará un sorteo por balotas así:

> *"Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación."*

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Lo anterior, conforme el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

10. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

No. clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de imprecisiones en los términos de referencia definitivos.	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la empresa o que no incluyan la totalidad de los criterios que requiere el proceso. Declaratoria de desierto del proceso de contratación y con ello se afecta la gestión de la entidad y atrasa el proceso de adjudicación.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad	Mesas de trabajo con el equipo estructurador para revisar, evaluar y acordar el contenido de los estudios previos, de modo que se tenga claridad en aspectos tales como la necesidad de la entidad, el objeto del proceso de selección y las especificaciones técnicas. Interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente. Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs., las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de	1	2	3	Riesgo bajo	Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	Funcionarios de la entidad	En el trascurso del proceso de selección	A través de revisión de los estudios de mercado, documentos previos y anexos, inquietudes de proponentes interesados. Seguimiento a las observaciones presentadas que generen revisión y ajuste de condiciones establecidas y verificación de las respuestas dadas por la entidad, así como la expedición de adendas necesarias para ajustar las condiciones.	Permanente

												proyecto de pre-términos y términos de referencia definitivos.									
2	General	Interno	Selección	Operacional	Posibilidad de demora en la formulación, revisión, concertación y aprobación de los documentos requeridos en la etapa precontractual del proyecto	Retraso en el inicio del proceso de contratación, en el inicio de la ejecución del contrato o en el inicio del proyecto.	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Realizar cronograma para el proceso de selección teniendo en cuenta la adjudicación oportuna. Articular las áreas involucradas en el proceso para definir tareas y tiempos.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	En el trascurso del proceso de selección	Seguimiento al cumplimiento del cronograma de procesos de contratación de la Entidad y de los tiempos definidos en el Manual de Contratación.	Permanente
3	General	Interno	Selección	Operacional	Posibilidad de una definición de tiempos insuficientes para consecución de las etapas del proceso de selección	Retrasos en el cronograma del proceso que puede generar desplazamientos en los tiempos previstos para el inicio y ejecución del proyecto	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Realizar cronograma para el proceso de selección teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Empresa y en la normatividad vigente, para garantizar la adjudicación oportuna. Articular las áreas involucradas en el proceso para definir tareas y tiempos.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento al cumplimiento del cronograma del contrato por el Supervisor.	Permanente

4	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad de declarar desierto el proceso objeto de vigilancia.	Imposibilidad de adjudicar el contrato de interventoría		1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Análisis del sector a través del cual se identifican los requisitos habilitantes financieros y técnicos de acuerdo con los requisitos y la naturaleza del proyecto. Se realizará la publicación de pre pliegos que permita validar las condiciones ofertadas y analizar las observaciones de los interesados.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento en las diferentes etapas de la estructuración del proyecto y el proceso de selección	Permanente

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad que el proceso de contratación se declare desierto	Que el desarrollo y ejecución del proyecto no se realice	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Análisis del sector a través del cual se identifican los requisitos habilitantes financieros y técnicos de acuerdo con los requisitos y la naturaleza del proyecto. Se realizará la publicación de pre pliegos que permita validar las condiciones ofertadas. Se realiza análisis de la observaciones que para el efecto presenten los posibles oferentes	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento en las diferentes etapas de la estructuración del proyecto y el proceso de selección	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retrasos por la demora en la gestión de permisos, autorizaciones, aprobaciones o licencias otorgadas por parte de Entidades involucradas, frente a los productos del contrato objeto de vigilancia.	Eventuales retrasos en el cronograma. Necesidad de prórroga o suspensión del contrato. Dificultades en el proceso de liquidación.	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Establecer de un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por las Entidades.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	A la suscripción del acta de recibo final	Verificar la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos por el Supervisor del Contrato.	Cuando se requiera el trámite.

7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de cambios regulatorios de carácter normativo Nacional y/o Departamental o Municipal que afecten el proyecto, incluyendo cualquier cambio tributario que se presente durante la ejecución del Contrato. Este riesgo excluye los cambios regulatorios en la norma técnica que afecten el proyecto.	Plazos adicionales y sobrecostos derivados de nuevas regulaciones aplicables al desarrollo del proyecto	2	4	5	Riesgo alto	Entidad – contratista	Realizar un pronóstico de las tasas para el proyecto y realizar análisis de sensibilidad a posibles cambios en las condiciones regulatorias para evaluar como estos pueden las estimaciones presupuestarias del proyecto, de esta manera se puede estar preparado para cambios inesperados que se den. Las partes deben conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, aprobados en la etapa de estudios, diseños del proyecto, toda vez que el presente proceso de selección	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	A la suscripción del acta de recibo final	Realizar seguimiento a los pronósticos y condiciones de la economía en cuando a las condiciones regulatorias en general	Cuando se requiera el trámite.

												fue estructurado en observancia de la normatividad actual y los documentos que lo integran serán publicados para que los interesados y oferentes los puedan estudiar y así presentar las observaciones pertinentes.									
8	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Posibilidad de ocupaciones ilegales, invasiones o demás vías de hecho en las que pueda incurrir la población del sector.	Sobrecostos o extensión de los plazos o tiempos considerados para el inicio de la construcción, Los posibles sobrecostos hacen referencia a esas erogaciones que deban asumirse con ocasión de las acciones policivas o judiciales que deban emprenderse.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	La interventoría y supervisión deberá hacer control sobre cualquier situación que se genere.	1	2	3	Riesgo bajo	si	Interventor y Supervisor	A la suscripción del acta de recibo final	la interventoría se encargada de garantizar la no ocurrencia de este riesgo y en el caso de ocurrencia informara de manera inmediata a la entidad para que se adelanten las acciones policivas a que haya a lugar.	Permanente

9	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Posibilidad de variación de los precios de los insumos o recursos, que estén por fuera de los parámetros o tendencias normales del mercado o la economía local o nacional.	Posibilidad de sobre costos del proyecto . Incumplimiento del objeto o de las Obligaciones Contractuales. Obra pública inconclusa o no útil para los fines previstos	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Dada la experiencia del contratista, se asume una planeación eficiente en la compra y adquisición de insumos para la etapa de construcción, que le permitan obtener una estabilidad en el manejo de los costos de construcción. Así mismo, se espera que el contratista analice y realice seguimiento oportuno al comportamiento económico de los precios de los insumos y las variables macroeconómicas que los afectan, conforme a su experiencia en el sector constructivo.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Interventor y Supervisor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la etapa de planeación y ejecución del proyecto integral.	Permanente

10	Específico	Externo	Ejecución	Construcción	Posibilidad de encontrar durante la etapa de ejecución de obras, redes y o estructuras no identificadas, que deban ser trasladadas o acondicionadas según la necesidad del proyecto.	Sobrecostos o sobre plazos derivados del traslado de redes no identificadas. Retrasos en la ejecución física del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	La interventoría deberá realizar el continuo seguimiento al contrato objeto de supervisión, garantizando que el contratista se ciña a los estudios y diseños entregados y apropiados para el desarrollo del proyecto.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Interventoría	A la suscripción del acta de recibo final	Control y seguimiento de la interventoría durante la ejecución de las redes del proyecto.	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Construcción	Posibilidad de mayores cantidades de obra durante la ejecución del proyecto	Sobrecostos o sobre plazos ocasionados por mayores cantidades de obra durante la Etapa de Construcción. Obra Pública inconclusa o no útil para los fines previstos por falta de recursos	1	4	5	Riesgo medio	contratista	Durante ejecución de obra del proyecto el contratista debe prever los costos del tipo de construcción, análisis del sector y la estructuración definida por los aspectos y supuestos de la naturaleza del proyecto, y todos aquellos elementos que hace parte del mismo.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Interventor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la ejecución del proyecto la interventoría debe hacer verificación de cantidades antes durante y después de cada actividad y aprobación de cada acta por el Supervisor del contrato.	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de encontrar dificultad en la adquisición de insumos por falta de oferta de los mismos	Sobrecostos o sobre plazos derivados de la dificultad de adquirir los insumos necesarios para la ejecución del proyecto de	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Teniendo en cuenta que la construcción de este tipo de obras es común en el sector de la construcción, se considera que el contratista cuente	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Interventor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la ejecución del proyecto, la interventoría debe velar para que el contratista cumpla con la calidad y especificaciones técnicas	Permanente

						Construcción.						con el conocimiento sobre el tipo de insumos y los proveedores de los mismos que garantice su consecución durante la etapa de construcción. La experiencia mínima exigida al contratista supone conocimiento sobre los proveedores adecuados para adquirir los insumos requeridos para la ejecución de la obra, la cual se enmarca en el sector de materiales de construcción, obras de infraestructura dotacionales cuyo desarrollo es frecuente en el país. El contratista deberá realizar una programación de compras y contratación para los insumos del proyecto.						de los insumos determinados, que los mismos sean materiales vigentes, que existan en el mercado, con costos medidos, que cumplan con la norma vigente y el diseño.	

13	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de la existencia de cambios en las normas técnicas aplicables al proyecto.	Mayor valor en el costo directo de las obras de construcción. Demora en el inicio o continuación de obras de construcción por trámites normativos.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá realizar seguimiento a los proyectos de norma, decreto o Ley que pueda generar la ocurrencia de este evento.	1	2	3	Riesgo bajo	si	Interventor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la planeación y ejecución de obras.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Posibilidad de encontrar hallazgos físicos de origen geológico, arqueológico u otros, en el desarrollo de las obras de urbanismo y/o construcción	Sobre costos para el proyecto. Demora en el inicio o continuación de obras del proyecto. Que se requiera modificación al instrumento normativo. Retrasos en la ejecución física del proyecto	3		3	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá elaborar y tramitar el programa de arqueología preventiva de acuerdo con la normatividad o requerimientos de la entidad, gestionarlo durante la ejecución de obra. Manejar un rubro de imprevistos.	3	2	5	Riesgo medio	Si	Interventor	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento por parte de la interventoría a los resultados que arroje el programa de arqueología.	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Posibilidad de cambios en las condiciones macroeconómicas, con efectos desfavorables	Sobre costos o sobre plazos derivados de cambios macroeconómicos que se puedan dar, los cuales pueden impactar directamente la ejecución del proyecto	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista realizaría una planeación y búsqueda de todos los instrumentos en el mercado que le permiten controlar dichos riesgos	1		2	3	Riesgo bajo	Si	Interventor	A la suscripción del acta de recibo final	Realizar el seguimiento a los movimientos macroeconómicos y desarrollar la ejecución de la obra dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la estudios y diseños finales	Permanente

16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de riesgos de corrupción atribuibles a cualquiera de los intervinientes en el proceso de selección como por ejemplo colusión; posibilidad de selección del adjudicatario sin el cumplimiento de los requisitos habilitantes o incursos en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, entre otros. La posibilidad de materialización del presente riesgo también se puede extender a la etapa de ejecución del contrato, dónde por ejemplo existe la posibilidad de autorización de pagos sin la entrega de los hitos o productos por parte del contratista, o el reconocimiento de mayores valores sin la rigurosa	Mayores costos asociados al proyecto, impacto social negativo, costo político negativo; Se compromete el principio de selección objetiva y consecuentemente la calidad del contratista, generando la posibilidad de no entrega de la obra con las condiciones técnicas requeridas.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad – contratista	Un control permanente por parte de la Entidad en todas las etapas del proceso contractual, involucrando en las mismas a la Oficina de Control Interno y convocando a las veedurías ciudadanas, en aras de aportar la mayor transparencia posible a la gestión contractual.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Entidad – contratista	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, la interventoría y los entes de control.	Permanente

					justificación, etc.																	
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Decisiones judiciales que impliquen la terminación del contrato o la suspensión tanto del contrato de interventoría como el contrato objeto de la vigilancia.	Terminación del contrato de forma anticipada. Suspensión o prórroga del contrato. Modificación en el alcance técnico del contrato.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad - contratista	Interventoría: * Responder, a través de la entidad, los requerimientos de los interesados en la ejecución del contrato, de forma clara y oportuna. Entidad: * Ejercer la defensa judicial del proyecto de forma oportuna. * Responder de forma coordinada con el contratista, los requerimientos de terceros	2	2	4	Riesgo medio	Si	Entidad – contratista	A la suscripción del acta de recibo final	El interventor y el supervisor por parte de la Entidad deben realizar el seguimiento de obra y trabajar de forma coordinada con la Subgerencia Jurídica de la Entidad.	Permanente
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de Riesgo de pérdida total o parcial de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por no continuar con alguno de los miembros del equipo de trabajo	Mayores costos y demoras en la ejecución del proyecto. Incumplimientos contractuales	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Implementación de sistemas de gestión documental que aseguren la disponibilidad de la información	2	2	4	Riesgo medio	si	Contratista	A la suscripción del acta de recibo final	La supervisión deberá verificar la efectividad de los sistemas de gestión documental del interventor, presentando a la Entidad las respectivas alertas.	Permanente

11. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, se recomienda exigir las siguientes garantías, y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que el contratista presente póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo tres años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, está ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con El Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**

	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial (SPOT) Y Subdirección Administrativa y Financiera- SAF

EDISNEY SILVA ARGOTE
Firmado digitalmente por EDISNEY SILVA ARGOTE
Fecha: 2025.11.14 09:50:58 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirector (a) de POT

ANDRES FELIPE CABRERA SANCHEZ
Profesional Universitario SPOT

VITELIO BARRERA ALVAREZ
Firmado digitalmente por VITELIO BARRERA ALVAREZ
Nombre de reconocimiento (DN): street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FF GDE CL 77 7 44 OF 701, cn=VITELIO BARRERA ALVAREZ, serialNumber=12130323, st=HUILA, l=NEIVA, email=vbarrera@cam.gov.co, c=CO, title=SUBDIRECTOR GENERAL Codigo 40 Grado 16, o=CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.47.10.1.3.2=800215580, name=C.C, ou=Subdirección Administrativa y financiera
Fecha: 2025.11.14 08:52:58 -05'00'

VITELIO BARRERA ALVAREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

MARTHA CECILIA BAHAMON
Profesional Recursos Físicos SAF

OFICINA DE CONTRATACIÓN *(Revisión Jurídica)*

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.11.14 09:03:29 -05'00'

ZULEIMA PEÑA VALENZUELA
Jefe de Oficina de Contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista